



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

D. Juan Lopez Liperuez, del Consejo de su Magestad, Jefe de la Real Chancilleria de Valladolid, Consejo Just. mayor, y capitano General de la ciudad de Lugo, y su partido, por su Magestad.

Por el presente, hago saber a la Just. del Lugar del Castellon, y Abad D. Domingo Guillen Prieto del mismo Lugar, que en los Autos instados contra el mismo, por Maria Ariam Viuda Vecina del mismo Lugar, sobre pure y declarac. Hey dia de la fha en vista del Auto formado por D. Juan Ariam, en que alega y solicita se mande a D. Guillen en fuese alacitado Maria Ariam esp. de Jor. en la forma expresada en el papel de Arriendo del fol. primero, y q. en executado me don o en la forma y contra quien se convenga, estando como esta por esta instancia para remover todo embargo y de lo alegado en su favor, por D. Baltasar...



Auto,

me Guillen. Hoy dia de la Sta en vis-  
ta de autos y de lo alegado por una y  
otra parte, he proveydo el auto sig. Por  
presentada Juntera a los Autos, y en  
su vista el Sr. D. Juan Lopez Lit-  
pedier, Correg. de la Ciu. de Teruel  
y un Partido, en ella y Juhio a cañon  
se del año mil set. no. y ocho, y  
ante mi el Excmo. Sr. D. Juan de la  
nar y ocular haora super al tra-  
vieso formado por Jofe Galve en  
su escrito de veinte y siete de Juhio  
ultimo. Teniendo consecuencia de via  
mandar y mando q. Bartolo-  
me Guillen entraseque inmediata-  
mente el par de Juros a Maria Azara,  
que se cita en la forma suvenida  
en el papel de autos del fol. prin.  
de Autos, llamandose en su valor por  
Dña Maria Azara nombrando a este  
efecto un Peon, que junto con el  
que se nombra por Dña Maria  
Azara y tercero de oficio por la

Junta del Lugar del Castellon, en caso  
de discordia, purificacion el referido  
par de Juros; Jansi heho y no de otra  
forma el citado Guillen use de su ofi-  
cio contra quien, y como se convenga,  
y p. la execucion de esta providen-  
cia, de via contenta y continuo su  
Sria. a Comision a la Junta del  
Lugar del Castellon, la q. se parti-  
que por ante Excmo. Real que de ello  
de fue librandonse para ello el Depo-  
sito necesario. Y por este q. me Sria.  
proveyo en lo mandado y firmo de  
que yo el Excmo. Rey fee-Lopez  
Clav. Ante mi Thades Tabada. Placado  
esta <sup>y pacto</sup> contenida en el papel de autos  
ende del fol. prin. de Autos que  
se cita, el como verique. Y pacto q.  
la Duena se en un par de Juros, un  
de seis años, y otro de siete, quicua  
dos en quinquenta y tres libras cada



Quenta marqués.

SELO QUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
M D CC LXXVIII  
TA Y OCHO.

Yo, que con ochenta y seis libras de oro  
y otros los habe vover al fin de estar  
endo, dante si ocurriere y tambien  
conciados conyerrido o ganancia de  
de lo por mi mandado en el supra  
invento de lo tenia en deudo de lo que  
usuphan. Yo libro a presente por el  
quod mando a la real Audiencia  
del Lugar de Castellon en que la  
comisionere por el mismo rebe  
confiere por ante el Sr. Real a con  
sinuacion de a presente. Dado en  
la Ciu. de Jexuel, a catorce dias  
de los corrientes mes de Julio, y  
Año mil setecientos noventa y  
ocho. El obre puesto es pacto y es  
en mandado quez vayan

Juan Lopez  
Superguez

Por M. de S. S. nro  
F. de Cabardas

